

TERMINOS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO MUEBLES DE MELAMINA

2. FINALIDAD PÚBLICA.

Garantizar el adecuado funcionamiento, orden y seguridad en los espacios físicos destinados a la atención del público y al desempeño de las labores administrativas

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Perfecto estado de conservación del mobiliario que corresponde al patrimonio institucional y al cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos.

4. ACTIVIDAD DEL POI

AO180012900093

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

01 escritorio Sr. Emilio Huaco Zúñiga

Cambio de correderas pesadas de 45 cm en los tres cajones Las correderas son telescópicas, metálicas
Cambio de chapa metálica en el primer cajón, confección de un porta teclado de 0.52 cm en melamina de 18 mm con correderas telescópicas metálicas de 30 cm.

01 Escritorio Sra. Fiorella Cárdenas Tejada

Cambio de correderas pesadas de 45 cm en los tres cajones Las correderas son telescópicas, metálicas
Cambio de chapa metálica en el primer cajón, confección de un porta teclado 0.52 cm en melamina de 18 mm con correderas telescópicas metálicas de 30 cm.

01 escritorio Sr. Luís Deza Oviedo

Cambio de correderas en los 3 cajones de 45 cm correderas telescópicas pesadas.

Cambio de chapa metálica en el primer cajón

confección de un porta teclado de 0.52 cm en melamina de 18 mm con correderas telescópicas metálicas de 30 cm.

01 escritorio Sra. Mónica Pacheco de Vizcarra

Arreglo de teclado (Cambio de correderas en los tres cajones de 30 cm y cambio de chapa metálica)

Confección de un porta teclado de 0.52 cm en melamina de 18 mm con correderas telescópicas metálicas de 30 cm.

01 escritorio Sra. Teresa Manchego Manchego

Cambio de correderas metálicas telescópicas pesadas de 45 cm,

Cambio de chapa metálica en el primer cajón

Confección de un porta teclado de 0.52 cm. en melamina de 18 mm con correderas telescópicas metálicas de 30 cm.

Las Correderas que se cambiaran son de Marca Leko (Color Sincado, Porta teclados En melamina de 18mm de espesor, llevando correderas de 30 cm pesada.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS

NO APLICA

7. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

Contar con SCTR y sus implementos de seguridad para la ejecución del servicio

8. MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

A suma alzada (artículo 130 del reglamento para bienes y servicios.)

9. PLAZO DE ENTREGA

Quince (15) días calendarios

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Oficina Central de Sedapar S.A. Av. Virgen Del Pilar N° 1701, Cercado De Arequipa

11. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS

Según el Art. 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Estado vigente, se realizará como entrega única

12. FORMA DE PAGO PARA SERVICIOS

En una sola armada o un solo pago

13. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la oficina de Cobranza Judicial del Departamento de Comercialización La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

CLAUSULA MEDIO AMBIENTAL

La ejecución del servicio debe garantizar la sostenibilidad ambiental, evitar impactos ambientales negativos.

14. GARANTÍA COMERCIAL (SOLO EN EL CASO DE BIENES)

No Aplica

15. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Cumplir a cabalidad con la labor encomendada al 100% y brindar garantía durante 06 meses del servicio

17. PENALIDADES

17.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

17.2 OTRAS PENALIDADES

NO APLICA

18. ADELANTOS

NO APLICA

19. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

NO APLICA

20. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área

usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

PARA COMPRAS MENORES A 8 UIT's:

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

22. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

23. GESTIÓN DE RIESGOS

Para evitar pérdida de los documentos confidenciales, dando seguridad a los mismos

ANEXO N° 01

ESTRUCTURA DE COSTOS (SOLO PARA SERVICIOS)

ITEM	CONCEPTO	COSTO S/
1	TDR PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACTUALIZACION DE MAPA DE RIESGOS DE SEDAPAR S. A., SEGÚN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 29783 LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS	
	IGV	
	TOTAL	

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.